UNIDAD ADMINISTRATIVA:	**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO**
No. DE ACUERDO:	**STPS/UTD/DGIFT/ARR/3153/2024**
No. DE FOLIO DE INGRESO:	**11394**
ASUNTO:	**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO**

Ciudad de México a Viernes 24 de Mayo del 2024

Conforme a lo establecido en los artículos **DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024.**Visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica http://repse.stps.gob.mx por parte de la persona: Moral **INIMTEC ELECTRICIDAD Y CONTROL S DE RL DE CV**, Registro Federal de Contribuyentes: IEC190725645, se advierte que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, así como sus Acuerdos modificatorios de fechas 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

Esta autoridad conforme lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal del Trabajo, **DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO SEXTO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE ELARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO** publicado el 24 de mayo 2021 y sus respectivos acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024, es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracciones I, XLIV, XLV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

- DETERMINA -

- -

PRIMERO.- Esta Autoridad procede a **EMITIR** el **AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO número ARR3153/2024**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo **los siguientes números de folio**

Folio: 2abfd367-b6bd-4205-968e-57babf7db820
Actividad: Presupuestar, ejecutar y conducir el montaje de instalaciones mecánicas, térmicas y eléctricas, maquinarias, mecanismos o accesorios de aplicación industrial, rural o de transporte

Folio: d497dbc1-0027-40ed-9dc0-1ce9b4b006f6
Actividad: Realizar instalaciones eléctricas en residencias o locales comerciales (incluidas oficinas y talleres)

Folio: 47dcabde-d2ab-451f-8f4b-8e7f6212a340
Actividad: Realizar toda clase de obra, la construcción de inmuebles de carácter urbano, suburbano, industrial, el desarrollo, diseño, comercialización de fraccionamientos, edificios, casas, condominios, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles.

Folio: bdd733dc-886c-4201-874f-6c28bab7c083
Actividad: Inspeccionar los sistemas eléctricos, equipos y componentes, para identificar riesgos, defectos, así como ajustes o reparaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

SEGUNDO.- Procédase a realizar la **RENOVACIÓN DE REGISTRO** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

TERCERO.- La presente renovación tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, de

conformidad con el artículo DÉCIMO TERCERO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, así como sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024 , siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el artículo **DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO QUINTO-A** del mismo ordenamiento.- -

CUARTO.- Los contratos que se hayan celebrado previo a la emisión de la presente renovación de registro y que a la fecha se encuentren vigentes, seguirán surtiendo los efectos conducentes en términos de lo convenido entre las partes, no obstante, se deberá informar a la beneficiaria de la presente renovación en términos de lo establecido en el artículo DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y sus respectivos Acuerdos modificatorios de fecha 03 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2024.- -

QUINTO.- Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.- -

SEXTO.- Las personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, deberán presentar las informativas correspondientes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de conformidad con el articulo 15-A de la Ley del Seguro Social y 29-Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- -